

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Abril)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Abril)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### EXPOSICIÓN

SEÑOR: La elevación de los precios de los trigos y harinas iniciada en los últimos meses del año próximo pasado, más por la influencia de las cotizaciones en los mercados del exterior que por grandes deficiencias de las últimas cosechas en España, obligó al Gobierno á proponer la rebaja de los derechos arancelarios en la cuantía que se determina en la ley vigente de 14 de Marzo de 1904. Por virtud de esta disposición legislativa se paralizó el movimiento de alza; pero no tuvo la rebaja virtualidad bastante para estimular el descenso de los aludidos precios, por lo cual se creyó conveniente acudir de nuevo al Parlamento con el proyecto de ley de 14 de Noviembre último, que proponía mayores reducciones en los derechos de referencia, proyecto que no ha sido discutido.

Por efecto de las pertinaces sequías, que ponen en peligro el desarrollo de los cereales en algunas provincias, el retraimiento de los vendedores es cada vez mayor, y, como consecuencia, el alza de los precios se acentúa nuevamente en las plazas más importantes de la Península, suscitando una dificultad más á la resolución del llamado problema de las subsistencias.

Aunque la influencia de los mercados exteriores deje de actuar desfavorablemente sobre los nuestros, por la modificación de las circunstancias que ocasionaron el alza de los precios en las plazas exportadoras, el problema interior, suscitado por la falta de lluvias, exige una resolución perentoria que facilite más la importación de trigos y harinas, para fomentar la competencia; resolución que por el pronto debe limitarse á rebajar los derechos arancelarios en la cuantía señalada en el proyecto de ley de que se ha hecho mención, sin perjuicio de mayores reducciones si las circunstancias las hicieren necesarias.

La importancia del problema obliga al Gobierno á buscar en la reducción del Arancel de Aduanas dos medios para atenuarlo ó resolverlo, sin esperar el concurso de las Cortes, á las que se dará cuenta de las disposiciones que se adopten.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 6 de Abril de 1905.—SEÑOR: A. L. R. P. de N. M., Antonio García Alix.

##### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º A partir del día de la publicación de este decreto, se reducirán á cuatro pesetas por 100 kilogramos los derechos de Arancel de los trigos, y á siete pesetas, también por 100 kilogramos, los derechos de las harinas que se importen del extranjero. Esta reducción regirá interin el precio medio de los trigos exceda de 28

pesetas los 100 kilogramos, en los mercados de Castilla, para lo cual se deberán tener en cuenta, como reguladores, los de Valladolid, Salamanca, Zamora, Palencia y Burgos. Cuando descienda de este tipo, sin bajar de 27 pesetas los 100 kilogramos, se restablecerán los derechos señalados en la ley de 14 de Marzo de 1904, y cuando el precio descienda de 27 pesetas los mismos 100 kilogramos, se restablecerán los derechos del Arancel á la sazón vigente.

Art. 2.º Los derechos á que se refiere el artículo anterior se aplicarán á los cargamentos de trigos y harinas que lleguen á España desde el día de la publicación de este decreto en la Gaceta de Madrid; á los que estén pendientes de despacho en dicho día y no hubiesen sido levantados del muelle; á los que estén en los depósitos, y á los que disfruten de almacenaje con arreglo al art. 140 de las Ordenanzas generales de Aduanas.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes de lo dispuesto en este decreto. Dado en Palacio á seis de Abril de

mil novecientos cinco, ALFONSO.— El Ministro de Hacienda, Antonio García Alix.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1236

Con esta fecha se comunica al Alcalde de Tortosa lo siguiente:

«Vista la comunicación de esa Alcaldía solicitando autorización para proceder al pago del gasto voluntario de 600 pesetas con destino á las fiestas religiosas de la próxima Semana Santa, según lo acordado por esa Corporación municipal, en uso de las facultades que me confiere la Real orden de 28 de Enero de 1903, he tenido á bien concederle la autorización que solicita, siempre que ese Municipio tenga cubiertas sus atenciones de carácter obligatorio.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos que determina el art. 44 de la Real orden ya citada. Tarragona 11 de Abril de 1905.— El Gobernador, José Maestre.

Núm. 1237

### Minas.—Anuncio

Demarcados sin protesta ni reclamación alguna los registros de las minas que á continuación se relacionan, este Gobierno, con fecha 5 del actual, acordó notificarlo á los interesados para que en el improrrogable plazo de diez días consignen en estas oficinas el correspondiente papel de pagos al Estado por derechos de pertenencias y reintegro del sello para el título de propiedad, con arreglo á lo que dispone la Real orden de 13 de Junio de 1874 y el art. 44 del reglamento de 17 de Abril de 1903:

Núm. del expediente	Nombre de la mina	Término en que radica	Mineral	Núm. de pertenencias	Interesados	POR DERECHOS DE	
						Pertenencias	Título
						Pesetas	Pesetas
574	Rafael.	Albiol.	Hierro.	13	José Llevat y Llevat.	15	75'20
615	Mercedes.	Alforja.	Baritina.	6	Antonio del Cerro.	65	75'20
617	Juana.	Selva.	Hierro.	12	José Mangrané Nolla.	15	75'20
618	Juan.	Selva y Albiol.	Idem.	40	El mismo.	40	75'20
626	Rebuig.	Porrera.	Idem.	29	Celestino Fernández Aduart.	32	75'20
627	Demasia Esperanza.	Idem.	Idem.	15	El mismo.	15	75'20
629	Paciencia.	Vimbodí.	Plomo y otros.	23	Gumersindo de Cosso y de Rosa.	42'50	75'20
631	Demasia Tián.	Falset.	Idem.	15	Antonio de Nait.	15	75'20
633	Alforja.	Alforja.	Plomo.	26	Antonio Mestre Bosch.	15	75'20
634	Demasia Jalapa.	Molá.	Idem.	25	Federico Albiñana y Joaquín Polch.	25	75'20
635	Demasia Balcoll.	Falset.	Idem.	15	Pedro Coll Rigau.	15	75'20
639	Marcela.	Marsá.	Hierro.	70	José Mangrané Nolla.	73	75'20
641	Pepe.	Falset.	Idem.	56	El mismo.	59	75'20

Ignorándose el domicilio de D. Celestino Fernández Aduart y D. José Llevat y Llevat, á tenor de lo dispuesto por el art. 121 del reglamento de Minas, se les notifica por medio de este anuncio; debiendo advertirles que la presente notificación producirá los mismos efectos legales que si se les hiciera personalmente.

Lo que se publica en este Boletín oficial á los efectos de la ley y reglamento y para conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar. Tarragona 10 de Abril de 1905.—El Gobernador, José Maestre.

# ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1238

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Provincia de Tarragona

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia durante el mes de Marzo de 1905.

Nacidos vivos:	
Legítimos.....	49
Ilegítimos.....	3
<b>Total.....</b>	<b>52</b>
Nacimientos por 1.000 habitantes... 2.17	
Nacidos muertos	
Legítimos.....	2
Ilegítimos.....	»
<b>Total.....</b>	<b>2</b>

Defunciones ocurridas por	
Difteria y crup.....	1
Gripe.....	5
Tuberculosis pulmonar.....	7
Otras tuberculosis.....	2
Meningitis simple.....	3
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	8
Enfermedades orgánicas del corazón.....	7
Bronquitis aguda.....	5
Bronquitis crónica.....	4
Pneumonia.....	2
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	1
Diarrea en menores de dos años.....	3
Nefritis y mal de Bright.....	2
Otros accidentes puerperales.....	1
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	1
Muertes violentas.....	1
Otras enfermedades.....	7
<b>Total.....</b>	<b>(60)</b>

Defunciones por 1.000 habitantes... 2.51  
Tarragona 10 de Abril de 1905.  
El Jefe de Estadística, Miguel Cuesta.

Núm. 1239

Don Pedro Figueras Piñol, Alcalde constitucional de Llorens, Hago saber: Que el día 20 de Abril y horas de once á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la segunda subasta para el arriendo á venta libre de las especies que comprende la tarifa adoptada para hacer efectivos los arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1905, sirviendo de tipo para el remate el importe de las dos terceras partes del total á que ascienden los derechos señalados á dichas especies, empero con estricta sujeción al pliego de condiciones que ha regido para la primera subasta intentada sin resultado.

Lo que he dispuesto hacer público para general conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Llorens 7 de Abril de 1905.—Pedro Figueras.

Núm. 1240

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Borjas del Campo

Instruido el oportuno expediente por su falta de comparecencia al acto de clasificación y declaración de soldados, y declarado prófugo por el Ayuntamiento de mi presidencia el mozo Pedro Montull Roig, que obtuvo el número 4 en el sorteo celebrado en esta villa para el reemplazo del año actual, por el presente se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante esta Alcaldía, para ser presentado á disposición de la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura del citado prófugo, y en caso de ser aprehendido presentarlo ante esta Alcaldía ó conducirlo, con las seguridades convenientes, á disposición de la expresada Comisión mixta de Reclutamiento.

Borjas del Campo 10 de Abril de 1905.—El Alcalde, Salvador Roig.

Núm. 1241

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de este distrito para el próximo año de 1906, se previene á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, se presenten á solicitar los oportunos trasposos con los documentos justificativos necesarios, hasta el día 15 de Mayo próximo, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Borjas del Campo 10 de Abril de 1905.—El Alcalde, Salvador Roig.

Núm. 1242

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cornudella

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, se avisa á los propietarios vecinos y terratenientes del mismo que hayan sufrido alteración en su riqueza, se presenten en esta Secretaría municipal con los documentos que lo acrediten durante el plazo reglamentario.

Cornudella 8 de Abril de 1905.—El Alcalde, José Perpiñá.

Núm. 1243

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Vicente dels Calders

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito para el próximo año de 1906, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pueden presentar los documentos justificativos en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 10 del siguiente mes de Mayo.

San Vicente dels Calders 9 de Abril de 1905.—El Alcalde, Federico Lluch.

Núm. 1244

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Lloá

Para confeccionar en este término el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial en que habrán de basarse los repartos para 1906, los que hayan sufrido alteración en la suya deben presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento durante todo el actual mes.

Lloá 9 de Abril de 1905.—El Alcalde, José M.ª Gibert.

Núm. 1245

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vimbodí

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año de 1906, se advierte á los señores contribuyentes interesados que hayan sufrido alteración en su riqueza, se presenten con sus legales títulos á practicar el trasposo de los inmuebles que deban ser objeto de tal operación en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 31 del corriente mes de Abril.

Vimbodí 8 de Abril de 1905.—El Alcalde, José Caizal.

Núm. 1245

Hallándose terminado el reparto de consumos, sal y alcoholes de este término municipal para el año actual, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, á los efectos reglamentarios.

Vimbodí 9 de Abril de 1905.—El Alcalde, José Caizal.

Núm. 1247

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Maspujols

Relación nominal de los individuos que componen la Junta municipal de este pueblo para el corriente año de 1905, según sorteo practicado por esta Alcaldía en fecha 26 de Febrero próximo pasado, á saber:

Sección 1.ª—D. Francisco March Estrada y D. Francisco Gibellí Barenys.

Sección 2.ª—D. Ramón Huguet Cabré y D. Ramón Llauredó Salvat.

Sección 3.ª—D. Francisco Llauredó Salvat, D. Francisco Vilanova Bonet y D. Isidro Salvat Llauredó.

Maspujols 31 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Ramón Salvat.

Núm. 1248

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Almofter

Relación de los individuos que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el actual año de 1905.

Don Pablo Sagrañes Fort, D. José Llevat Abelló, D. Joaquín Gassull Fort, D. Pedro Sagrañes Fort, D. Miguel Llevat Llevat y D. José Roig Llevat.

Almofter 3 de Abril de 1905.—El Alcalde, Miguel Barbrá.

Núm. 1249

Confeccionado el reparto de consumos de este pueblo para el año actual, se hallará de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos del art. 298 del vigente reglamento.

Almofter 3 de Abril de 1905.—El Alcalde, Miguel Barbrá.

Núm. 1250

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roquetes

Formado el repartimiento vecinal de consumos de esta ciudad para el corriente año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen procedentes; advirtiéndose que terminado dicho plazo se celebrará al día siguiente, de las nueve á las doce horas, el oportuno juicio de agravios ante la Junta municipal, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de esta ciudad.

Roquetes 8 de Abril de 1905.—El Alcalde accidental, José Gisbert.

Núm. 1251

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cambrils

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia el repartimiento de la tercera parte del cupo de consumos y sus recargos de este distrito municipal para el corriente año, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles, á los efectos de examen y reclamación.

Cambrils 8 de Abril de 1905.—El Alcalde, José Rovira.

Núm. 1252

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Margalef

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el reparto de consumos de este distrito municipal para el corriente año, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, en los cuales podrá ser examinado y producirse cuantas reclamaciones se crean justas.

Margalef 7 de Abril de 1905.—El Alcalde accidental, Miguel Perelló.

Núm. 1253

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arboli

Terminado el repartimiento de consumos para el actual año, estará de

manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean justas.

Arbolí 4 de Abril de 1905.—El Alcalde, José Pamies.

Núm. 1254

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecañas

Terminado el reparto de consumos para el corriente año, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días hábiles, á los efectos de su examen y reclamaciones. Se anunciará el acto del juicio de agravios en la forma de costumbre.

Riudecañas 8 de Abril de 1905.—El Alcalde, José Guasch.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1255

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En las diligencias de ejecución de sentencia dimanantes de la causa criminal seguida sobre tentativa de robo contra Emilio Real y Martí (a) Masero, vecino del pueblo de Puzol, se dictó por la Audiencia provincial de Tarragona, con fecha diez y seis de Enero último, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á José M.ª March Navarro (a) Coto ó Fill del Rual y á Emilio Real Martí (a) el Masero, como autores del expresado delito de robo, en grado de tentativa, á las penas de ciento veinte y cinco pesetas de multa al primero, ó sea al March Navarro, y también á la de multa pero en cantidad de ciento cincuenta pesetas al segundo, esto es al Real Martí, y á ambos al pago de las costas por mitad, y además por insolencia de la multa y á razón de un día por cada cinco pesetas que dejen de satisfacer, como apremio personal subsidiario ó institutorio á la detención correspondiente en la cárcel del partido, declarándoles de abono para dicho apremio personal todo el tiempo de privación preventiva de libertad al March y Navarro y la mitad tan solo por reincidente al Real Martí, y dejando extinguido, con exceso, con ese abono, el tiempo de su responsabilidad personal subsidiaria al March y también al Real, por serle de abono treinta y dos días, mitad de los sesenta y tres que á la fecha lleva de privación de libertad que compensan por completo ese apremio, se declara así y póngasele inmediatamente en libertad por cumplido, expidiéndose al efecto mandamiento al Director de la prisión preventiva de esta ciudad y aprobamos el auto con que el Juez instructor les declaró insolventes, etc.»

Y para que la transcrita parte dispositiva de la sentencia sea notificada al rematado Emilio Real y Martí (a) Masero, de ignorado paradero, se le notifica por medio de la presente cédula, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento á lo ordenado por el Ilmo. señor Juez de este partido, que la firmó en la ciudad de Tortosa á diez de Abril de mil novecientos cinco.—El Secretario, Isidoro Sabater.

Se advierte á los señores Alcaldes que todos los anuncios referentes á pérdidas, hallazgos, subastas, etcétera, son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.